



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.**

AC N°042 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES 009 DE 2017 Y 031 DE 2018, SE MODIFICA Y SE ACTUALIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACION Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Pág. 1 de 10

ACUERDO MUNICIPAL No. 042 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES 009 DE 2017 Y 031 DE 2018, SE MODIFICA Y SE ACTUALIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACION Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN VALLE; en uso de sus facultades atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Nacional, las establecidas en la Ley 136 de 1994, la Ley 434 de 1998, el Capítulo V del Decreto 4100 de 2011, el Decreto Ley 885 de 2017, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

- 1.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por la ley 434 de 1998, el Honorable Concejo Municipal aprobó el Acuerdo 009 del 24 de marzo de 2017, que creo el Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Municipio de Calima El Darién y dicto otras disposiciones.
- 2.- Que igualmente mediante el Acuerdo Municipal 031 del 3 de septiembre de 2018, se modificó el Acuerdo Municipal 009 del 24 de marzo de 2017, en aplicación y acatamiento a lo dispuesto por el gobierno nacional mediante el Decreto Ley 885 de 2017, que modifico la ley 434 de 1998, para crear el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia.
- 3.- Que se hace necesario actualizar la normatividad Municipal vigente se debe derogar los Acuerdos Municipales 009 del 24 de marzo de 2017 y 031 del 3 de septiembre de 2017, en lo que respecta al Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, lo cual hace necesario homologar incluso con los pronunciamientos de la Honorable Corte Constitucional, en algunos de los puntos que aborda esta normativa.
- 4.- Que los Concejos Municipales están facultados por la ley, para crear el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, y sus funciones serán análogas a las del Consejo Nacional de Paz, según Inciso segundo del artículo 13 de la Ley 434 de 1998, modificado por el artículo 10 del Decreto Ley 885 de 2017.
- 5.- Que el presente Acuerdo Municipal, tiene como objetivo principal, contribuir en el avance de una construcción de cultura, reconciliación, convivencia, tolerancia y no estigmatización en la promoción de un lenguaje y comportamiento de respeto y dignidad por lo demás en todos los campos, como el de la movilización social, y en la generación de las condiciones para fortalecer el reconocimiento y la defensa de los derechos consagrados constitucionalmente.

Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad

H_Concejo_2024

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.

AC N°042 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES 009 DE 2017 Y 031 DE 2018, SE MODIFICA Y SE ACTUALIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACION Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Pág. 2 de 10

6.- Que cada Administración Municipal, trabajará en pro de cumplir los fines, fundamentos y responsabilidades del Estado en materia de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización, por lo tanto, debemos tener en cuenta que estas Políticas de Paz son políticas del Estado, permanentes y participativas.

7.- Que la consecución de la paz es una política pública y debe ser un accionar de todas las instancias y la misma comunidad de Calima El Darién, en la cual todos deberán aportar en forma coordinada y armónica, los órganos del Estado y las organizaciones gubernamentales y todas aquellas que reflejan el accionar y la expresión de la sociedad civil, sin ninguna clase de distingo por razones, de raza, credos, género, etc.

8.- Que el CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO CALIMA EL DARIEN VALLE, debe tener una composición análoga a la del Consejo Nacional de Paz, según el Inciso Segundo del Artículo 13 de la Ley 434 de 1998 modificado por el Artículo 10 del Decreto Ley 885 de 2017, razón por la cual en el presente Proyecto de Acuerdo, se establecerá la igualdad, cantidad y calidad de actores que lo conformarán y se integrarán teniendo en cuenta la disposición de los actores e integrantes con las calidades requeridas por la ley.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Actualícese el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del municipio de Calima El Darién, en la conformación de los dignatarios que lo deben integrar de acuerdo con lo reglado en la ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del Municipio de Calima El Darién, tendrá participación de la sociedad civil, actuara como órgano asesor y consultivo del Gobierno Municipal, cuya misión será propender por el logro y mantenimiento de la paz en el territorio; generar una cultura de reconciliación, tolerancia, convivencia y no estigmatización y facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos del estado con la sociedad civil, con el fin de alcanzar relaciones sociales que aseguren una paz integral permanente en el territorio.

ARTÍCULO TERCERO: Establézcanse los principios rectores que regirán el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia en el municipio de Calima El Darién así:

a.- Integralidad. Para la consecución y mantenimiento de la verdadera paz no es suficiente la sola eliminación de la guerra; se requiere simultáneamente de un conjunto de medidas integrales de carácter socioeconómico, cultural y político que combatan eficazmente las causas de la violencia;

b.- Solidaridad. La paz no es sólo el producto del entendimiento y comprensión de los seres humanos sino también el resultado de su solidaridad y reciprocidad;

Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad

H_Concejo_2024

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.

AC N°042 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES 009 DE 2017 Y 031 DE 2018, SE MODIFICA Y SE ACTUALIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACION Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Pág. 3 de 10

c.- Responsabilidad. Como la consecución de la paz es una finalidad del Estado, será el Alcalde Municipal quien, a nivel Territorial, responda por los resultados; en los términos de la ley, y los acuerdos municipales, responderán igualmente las Comisiones y los Comités que aquí se crean;

d.- Participación. Alcanzar y mantener la paz exige la participación democrática de los ciudadanos, el compromiso solidario de la sociedad y la concertación de las políticas y estrategias para su consecución; teniendo en cuenta el pluralismo político, el debate democrático y la participación especial de las mujeres, jóvenes y demás sectores excluidos de la política, y en general, del debate democrático.

e.- Negociación. La consecución de la paz implica la utilización prioritaria del recurso del diálogo y la negociación como procedimientos expeditos para la desmilitarización de los conflictos sociales y políticos nacionales y territoriales;

f.- Gradualidad. Una paz sólida sólo se construye en un proceso continuo y gradual de soluciones integrales, solidarias, responsables, participativas y negociadas.

g.- Enfoque territorial. Se propenderá porque las políticas de paz incorporen un reconocimiento a la diversidad y a las características territoriales y poblacionales, las necesidades y particularidades económicas, culturales y sociales de los territorios y las comunidades; una, comprensión diferenciada de los impactos del conflicto armado interno en los territorios, de sus conflictividades y sus visiones de paz.

h.- Enfoque diferencial. Se propenderá porque las políticas de paz cuenten con un enfoque diferencial de género, mujer, edad, grupos étnicos, comunidad campesina, víctimas, diversidad sexual, condición de discapacidad. Las políticas de paz tendrán especial énfasis en la situación de mujeres, niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO CUARTO. El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia en el municipio de Calima El Darién, estará integrado de la siguiente manera:

POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

- El Alcalde (sa) (Quien lo Presidirá).
- El secretario (a) de Planeación y Desarrollo Territorial.
- El secretario (a) de Gobierno Municipal.
- El Tesorero (a) General o quien haga sus veces.

Cada uno de los Miembros de la Administración Municipal contarán con el apoyo del personal a su cargo, según sus funciones y las necesidades del Consejo Municipal de Paz y el Comité del mismo de manera integral.

En caso de ser necesario el tratamiento de los asuntos de índole militar y policial, el Alcalde Municipal, podrá invitar a miembros de las Ejército y de la Policía Nacional.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.**

AC N°042 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES 009 DE 2017 Y 031 DE 2018, SE MODIFICA Y SE ACTUALIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACION Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Pág. 4 de 10

POR LOS ÓRGANOS DE CONTROL DEL MUNICIPIO:

- El Personero Municipal.

POR LA SOCIEDAD CIVIL:

- Un representante designado por la Iglesia Católica del Municipio.
- Un representante elegido por las otras iglesias y confesiones religiosas, reconocidas legalmente y que tengan asiento en el Municipio.
- Dos representantes elegidos por los sindicatos de trabajadores de la administración municipal y entes descentralizados del municipio.
- Dos representantes de los sectores económicos, escogidos por las asociaciones municipales que agremien a los empresarios del sector comercial y de servicios.
- Dos representantes de los sectores económicos escogidos por las asociaciones municipales que agremien a los empresarios de los sectores industrial y agropecuario.
- Un representante del sector de la economía solidaria con sede en el municipio.
- Dos representantes del sector empresarial independiente: Micro, pequeños y medianos empresarios.
- Dos representantes del Sector de Productores Agropecuarios Independientes: Micro, pequeños y medianos.
- Dos en representación de las organizaciones campesinas con sede en el municipio.
- Dos representantes elegidos por las organizaciones indígenas con asiento en el municipio.
- Dos representantes elegidos por las organizaciones municipales de las comunidades afrocolombianas, negras, palenqueras y raizales.
- Dos representantes elegidas por las organizaciones cuyo objeto sea la protección y defensa de los derechos de la mujer.
- Dos representantes por las organizaciones no gubernamentales que trabajan por la promoción y la defensa de los derechos humanos.
- Dos representantes elegidos por las organizaciones cuyo objetivo sea la protección y defensa de los derechos de los niños niñas y adolescentes.
- Dos representantes por las organizaciones municipales que trabajen para el logro de la paz.
- Dos representantes de las universidades y establecimientos de educación superior con sede en el municipio.
- Dos representantes elegidos por las organizaciones jurídicamente reconocidas que agrupen a los miembros desmovilizados de movimientos guerrilleros que



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.

AC N°042 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES 009 DE 2017 Y 031 DE 2018, SE MODIFICA Y SE ACTUALIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACION Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Pág. 5 de 10

hayan suscrito acuerdos finales de paz con el Gobierno Nacional, que tengan sede en el Municipio.

- Dos representantes de Víctimas del conflicto armado.
- Dos representantes de Población en condición de discapacidad.
- Dos representantes del sector LGBTIQ+.
- Dos representantes de las Organizaciones Juveniles con sede en el Municipio.
- Dos representantes de fundaciones, asociaciones y/o ONG'S Ambientalistas con sede en el Municipio.
- Un Representante de la CVC.
- Un Representante del Consejo Municipal de Riesgo.
- Un Representante de la Cruz Roja.
- Un representante de Medios de Comunicación masivos y uno de medios de Comunicación populares y comunitarios con sede en el municipio.
- Dos representantes de los consejos estudiantiles de las I.E. con sede en el Municipio.
- Dos representantes de las Organizaciones de jueces y funcionarios judiciales.
- Dos representantes de la Organización de Acción Comunal.
- Dos representantes elegidos por las organizaciones de oficiales y suboficiales en retiro de la Fuerza Pública, cuya residencia sea el Municipio.
- Dos representantes del sector Arte y Cultura.
- Dos representantes de movimientos socio políticos.
- Dos representantes de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica elegidos entre los movimientos y partidos con asiento en el municipio.

PARAGRAFO 1°. El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia de Calima El Darién, podrá empezar a sesionar cuando hayan sido elegidos o designados al menos las dos terceras partes de sus miembros. Quienes hayan sido elegidos miembros del Consejo Municipal de Paz terminarán su periodo de manera normal. En caso de controversia acerca de la elección de algún miembro de la sociedad civil, el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia podrá nombrar hasta por un periodo de seis (6) meses a su representante. El Alcalde Municipal reglamentará los mecanismos de elección de los miembros del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, garantizando la autonomía de los sectores y organizaciones en la elección de sus representantes.

PARAGRAFO 2°. Con el fin de dar representación a otros sectores de la sociedad civil, cuya participación pueda ser fundamental para el proceso que se llevara a cabo en el Municipio por parte del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, sus miembros podrán ampliarse como lo estimen conveniente, siempre y cuando dicha proposición cuente con la mayoría de votos de los asistentes, lo cual deberá ser

Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad

H_Concejo_2024

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.

AC N°042 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES 009 DE 2017 Y 031 DE 2018, SE MODIFICA Y SE ACTUALIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACION Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Pág. 6 de 10

informado para realizar los respectivos ajustes teniendo este como acuerdo del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia.

PARAGRAFO 3°. Para tratar temas y asuntos especializados, el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia de Calima El Darién Valle, podrá invitar a los funcionarios del Estado que considere pertinentes, así como a los miembros de organizaciones y sectores de la sociedad civil y representantes o voceros de la comunidad nacional e internacional.

PARAGRAFO 4°. La participación de los miembros de la sociedad civil en el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia no impide su participación en otras instancias de trabajo por la paz.

PARAGRAFO 5°. La asistencia al Consejo Municipal de paz es indelegable.

ARTÍCULO 5°. El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia de Calima El Darién Valle, se reunirá cada tres (3) meses, sin perjuicio de que el (a) Alcalde (sa), la Secretaría Técnica o el 40% de los miembros que conforman el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, lo convoque a reuniones extraordinarias, cuando las circunstancias lo aconsejen o ameriten, o la conveniencia pública lo exija.

La inasistencia sin justa causa a las reuniones del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia será causal de mala conducta para los funcionarios que la integren.

ARTÍCULO 6°. El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia de Calima El Darién Valle, tendrá las siguientes funciones:

1. COMO CUERPO ASESOR Y CONSULTOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL:

a) Asesorarlo de manera permanente en materias relacionadas con la consecución de la paz, la reconciliación y convivencia;

b) Elaborar y presentar propuestas, acerca del respeto, promoción y defensa de los derechos humanos, la aplicación efectiva del Derecho Internacional Humanitario, la reconciliación entre los miembros de la sociedad civil, la consolidación de la democracia, y la creación de condiciones que garanticen un orden político, económico y social justo;

c) Proponer mecanismos de participación de la sociedad civil en los procesos, planes y proyectos de la administración municipal que busquen la consolidación y cumplimiento misional del consejo;



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.**

AC N°042 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES 009 DE 2017 Y 031 DE 2018, SE MODIFICA Y SE ACTUALIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACION Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Pág. 7 de 10

- d)** Promover, difundir y establecer estrategias para que se respeten los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario;
- e)** Presentar sugerencias ante las autoridades competentes, debidamente sustentadas, en materia de organización territorial y competencia municipal de servicios públicos en plena concordancia con las políticas, planes y estrategias de paz concebidas. Las sugerencias son de obligatoria evaluación por parte de las autoridades;
- f)** Motivar a la ciudadanía para presentar iniciativas en materia de paz, Reconciliación y Convivencia, las cuales promoverá en todo el Municipio para crear y fortalecer la cultura y la formulación educativa de la paz;
- g)** Asesorarlo en el diseño de las modalidades de acción y participación internacional, a partir de la colaboración de gobiernos extranjeros y entidades y organismos internacionales, que tengan proyectos o programas para la Paz y Reconciliación;
- h)** Proponer mecanismos de incentivos con el fin de propiciar inversión del sector privado en programas, políticas y planes de paz, en el Territorio.

2. COMO CUERPO FACILITADOR EN LA COLABORACIÓN ARMÓNICA DE LAS ENTIDADES Y ÓRGANOS DEL ESTADO:

- a)** Coordinar las caracterizaciones y diagnósticos necesarios, para apoyar el diseño de los anteproyectos de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos orientados a garantizar una paz integral en el Municipio;
- b)** Sugerir a las distintas entidades y organismos de la administración central y descentralizada, modificaciones en sus planes, programas y proyectos, para asegurar la ejecución de las políticas y estrategias del literal anterior. Las sugerencias deben ser evaluadas por las entidades y organismos correspondientes;
- c)** Solicitar a la autoridad competente, su intervención o la realización de las investigaciones correspondientes, con el fin de hacer efectiva la debida aplicación y respeto de las normas relacionadas con los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario;
- d)** Elaborar el mapa de la actual situación social de los diferentes actores del conflicto que tengan asiento en el Municipio, e identificar un orden de prioridades para la

Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.**

AC N°042 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES 009 DE 2017 Y 031 DE 2018, SE MODIFICA Y SE ACTUALIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACION Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Pág. 8 de 10

implementación de la política social y las inversiones para posibilitar la paz y el desarrollo de dichas poblaciones.

e) Ser el espacio central donde convergen en el nivel territorial todos los comités, mesas, instancias y mecanismos de participación en asuntos de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización; propiciando un ambiente favorable para la articulación de estos mecanismos, al crear visiones estratégicas, encontrar puntos de conexión y falencias entre las acciones implementadas.

3. COMO CUERPO ASESOR Y COLABORADOR DEL GOBIERNO EN:

a) El diseño y ejecución de un programa de reconciliación, convivencia y prevención de la estigmatización, con la participación de todas las entidades territoriales.

b) La promoción del respeto por la diferencia, la crítica y la oposición política.

c) La promoción del respeto por la labor que realizan en pro de la construcción de la paz y la reconciliación, diferentes movimientos y organizaciones políticas y sociales.

d) La promoción del respeto por la labor que realizan las organizaciones sociales y de derechos humanos, en particular aquellas que fiscalizan la gestión del gobierno y las que se opongan a sus políticas.

e) La promoción de la no estigmatización a grupos en condiciones de vulnerabilidad o discriminados como las mujeres, los pueblos y comunidades étnicas, población LGBTIQ+, los jóvenes, niños y niñas y adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, las minorías políticas y las minorías religiosas.

f) La puesta en marcha de programas de capacitación para funcionarios públicos y líderes de las organizaciones y movimientos sociales para garantizar la no estigmatización.

g) El diseño y ejecución de campañas de divulgación masiva de una cultura de paz, reconciliación, pluralismo y debate libre de ideas en desarrollo de la democracia.

h) La promoción de la reconciliación, la convivencia y la tolerancia, especialmente en las poblaciones más afectadas por el conflicto, teniendo en cuenta el impacto desproporcionado del conflicto sobre las mujeres.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.

AC N°042 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES 009 DE 2017 Y 031 DE 2018, SE MODIFICA Y SE ACTUALIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACION Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Pág. 9 de 10

i) La capacitación a organizaciones y movimientos sociales, así como a funcionarios públicos en cargos de dirección, en el tratamiento y resolución de conflictos.

j) Constituir los PDET en instrumentos de reconciliación y convivencia en los territorios.

Es clave categorizar e identificar las temáticas de las iniciativas PDET, y buscar su coincidencia con el Programa de gobierno y las líneas estratégicas del PDT. Los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) tienen como objetivo estabilizar y transformar los territorios más afectados por la violencia, la pobreza, las economías ilícitas y la debilidad institucional.

k) Fortalecer las relaciones de confianza, solidaridad y convivencia, y la reconciliación al interior de las comunidades, logrando un esfuerzo mancomunado en pro del desarrollo de las mismas.

4. Presentar un informe anual público al Concejo Municipal, sobre las acciones desarrolladas en el marco de sus funciones, el cual deberá socializarse con la sociedad civil.

5. Dictarse su propio reglamento.

ARTÍCULO 7°. El Consejo Municipal de Paz para la Reconciliación y la Convivencia, designará una vez se conforme, integrará un Comité Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia de entre sus miembros, compuesto por trece (13) de sus miembros, los cuales al menos siete (7) serán representantes de las organizaciones de la sociedad civil, tres (3) de los organismos del Estado, y los tres (3) restantes de libre escogencia de quienes integran el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia. Se debe garantizar la participación de la mujer teniendo en cuenta la ley cuotas y participación democrática.

La elección del Comité quedará establecida en el reglamento del que habla el artículo anterior.

En el ejercicio de las funciones propias del Comité, los particulares estarán sometidos al control del ministerio público.

ARTÍCULO 8°. La secretaria técnica del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia será ejercida por dos representantes del mismo, de los cuales uno será adscrito a una de las secretarías que hacen parte del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia y será nombrado mediante Resolución expedida por el

Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad

H_Concejo_2024

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.

AC N°042 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES 009 DE 2017 Y 031 DE 2018, SE MODIFICA Y SE ACTUALIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACION Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Pág. 10 de

Señor Alcalde Municipal, y el otro un representante de la sociedad civil, elegido por el Comité Municipal en los términos que el reglamento del Consejo lo determine.

Son funciones de la secretaria técnica, entre otras, las siguientes:

- a) Coordinar, canalizar y acompañar el desarrollo e implementación de los acuerdos, disposiciones, proyectos y sugerencias que emanen del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia;
- b) Desarrollar y promover la coordinación interinstitucional;
- c) Las demás que le asigne el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia".

ARTÍCULO 9°. Los servidores públicos serán miembros del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, mientras ocupen sus respectivos cargos. Los miembros de la sociedad civil lo serán hasta tanto sean reemplazados por las organizaciones que representan y en todo caso no podrán permanecer más de cuatro (4) años en este cargo.

ARTÍCULO 10. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga los acuerdos 009 del 24 de marzo de 2017 y 031 del 3 de septiembre de 2018 y las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIONADO, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón Honorable Concejo Municipal de Calima El Darién valle, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

JOSE CAMILO CASTAÑEDA VIVEROS
Presidente

ZAYDA MARÍA VÁSQUEZ LADINO
Secretaria

El Acuerdo N°042 de 2024, fue aprobado por unanimidad

HCM- TRD-100-03-01-042_ 20241230
Elaboró: Zayda María Vásquez Ladino– secretaria general